AÑO XIV. Madrid 22 de mayo de 1919 NUM. 114

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Referente a saludos del Puerto Jordán Valdivieso (Morro) Chile.—Sobre adquisición del ramo de Guerra de carabinas Mauser y sus machetes.—Aumentos en varios inventarios. Crédito para obras en la Comandancia de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES.—Convoca a oposiciones para ingreso en Auxiliares de Oficinas.—Destino a un escribiente.—Gracias al médico D. E. Pastor.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Referente a la pesca del «Bou». Referente a la pesca con el arte denominado «Mamparra».

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Puertos extranjeros

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado en real orden de 8 del actual, dice a este de Marina lo que sigue:

«El Ministro Plenipotenciario de Chile en esta Corte, en nota núm. 8, de 7 del corriente, dice a este Ministerio lo siguiente: «El Ministerio de Marina de Chile participa que habiéndose dado término a la instalación en el puerto Jordán Valdivieso (Morro) de seis cañones de la «batería de saludos» desde el 15 de dicho mes esa batería puede contestar a todo saludo que se haga al puerto de Talcahuano Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E., por encargo de mi Gobierno.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se noticia para general conocimiento —Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Señores.....

Material de artillería

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial fecha 11 de enero último, del General Jefe del arsenal de Ferrol, elevando expediente en el que solicita la entrega a cada uno de los acorazados *España* y *Alfonso XIII*, como aumento a cargo de cincuenta y seis (56) carabinas «Maüsser» con sus machetes modelo 1881, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Interesar del ramo de Guerra, la adquisición de trescientas (300) carabinas de las mencionadas, con sus correspondientes machetes de los modelos expresados.

2.° Que por el referido Ministerio, se ordene lo conveniente para que los Parques de Artillería del Ejército en Cádiz, Ferrol y Cartagena, se entreguen a cada uno de los tres apostaderos *cien* (100) de dichas armas, y como quiera que en almacenes de los arsenales de Ferrol y Carraca existen en la actualidad cuarenta (40) de las mismas, habrá entre ambos número suficiente para completar a los acorazados de que se trata, el cargo que les corresponde; y

3.° Que el importe total de este material, a razón de *setenta* y *cinco* (75) pesetas la carabina y *veinticuatro* (24) pesetas el machete, según real orden del expresado ramo fecha 16 de mayo del año último, ascendente a *veintinueve mil setecientas*

pesetas, afecte al cap. 7.°, art. 3.° del vigente presupuesto, donde queda reservado el crédito correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de mayo de 1919.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.° Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del General Jefe del arsenal de Ferrol, de fecha 18 de enero último, con la que acompaña duplicadas relaciones valoradas, relativo al aumento en el inventario del crucero *Carlos V*, cuya reseña se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar el aumento del cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años —Madrid 16 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.° Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Reseña de referencia.

	VALOR — Pesetas.
Aumento.	
TORPEDISTA	
15) Quince tubos de cobre con boquilla de bronce roscada de 5 por 0'016 por 0'010 metros para cargar de aire	290,00
13) Trece íd. de id. para conducción de aire comprimido de 5 por 0'016 por 0'010 metros	151,00
30) Treinta conexiones o tuercas de unión (macho y hembra) para tubería de conducción de aire comprimido	475,50
60) Sesenta arandelas de cobre para tubería de conducción de aire comprimido	44,40

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del General Jefe del arsenal de Cartagena, de fecha 21 de enero último, con la que acompaña duplicadas relaciones valoradas, relativo al aumento en el inventario de la Ayudantía de Marina de San Pedro de Pinatar, cuya reseña se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar el aumento del cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.° Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Cartagena.

Reseña de referencia

	VALOR — Pesetas.
4) Cuatro cois de lona con sus parches	66,00
2) Dos colchonetas con relleno de lana con sus parches	50,00
2) Dos sobre fundas para colchoneta	20,00
2) Dos pares de bolinas de piola blanca con argollas de hierro	5,50
2) Dos rebenques de beta blanca de 35 mm. y 5 metros largo	6,00

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del General Jefe del arsenal de Cartagena, de 21 de enero último, con la que acompaña duplicadas relaciones valoradas, relativo al aumento en el inventario del maestro del taller de torpedos, cuya reseña se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar el aumento del cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.° Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Reseña de referencia.

Maestro del taller de torpedos.

2) Dos probaderos de giróscopos B. L.

Torpedista de la Base naval de Mahón.

1) Un probadero de giróscopo B. L.

Excmo Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del General Jefe del arsenal de Ferrol, de fecha 20 de

enero último, con la que se acompaña duplicadas relaciones valoradas, relativo al aumento al cargo del primer maquinista del contratorpedero *Audaz*, de 300 litros de gasolina valorada en *seiscientas* pesetas; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar el aumento del cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Obras

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente relativo a reparación en el local donde están colocadas las calderas de la calefacción y en el pozo de agua potable de la Comandancia general del apostadero de Ferrol; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) de este Estado Mayor central, se ha servido disponer se lleven a cabo las obras de referencia, concediéndose al efecto el crédito de *dos mil trescientas setenta* pesetas (2.370), a que ascienden las mismas, con cargo al concepto «Reparación de edificios fuera de los arsenales», del capítulo 13, artículo 3.º del vigente presupuesto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto la real orden de 12 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 14 del mismo, número 134, pág. 563, que convocaba a oposiciones para ingreso en el cuerpo de Auxiliares de Oficinas, cuyos exámenes, con carácter extraordinario habían de celebrarse en esta Corte, y que dicha soberana disposición quede redactada en los términos siguientes: «Con arreglo a lo que previenen los artículos 10 y 12 del vigente reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, se sacan a oposición 12 plazas de escribientes del referido Cuerpo. Los exámenes se verificarán en el apostadero de Ferrol y versarán sobre las materias siguientes: Leer y escribir correctamente al dictado y con claridad y perfección de letra, Gramática castellana, Aritmética elemental y Mecanografía. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante general del apostadero, debiendo estar presentadas en el mismo, con todos los documentos que a continuación se detallan, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid*, dando comienzo los ejercicios quince días después del plazo anteriormente señalado. En estas oposiciones pueden tomar parte todos los españoles que lo soliciten, que tengan la edad de veintitrés años cumplidos, en la fecha de la convocatoria y no pasen de treinta y acompañen a la instancia los siguientes documentos: Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto de residencia con fecha posterior a esta convocatoria, y certificado de la Dirección general de Penales, expedido también con fecha posterior a esta convocatoria, en que conste no haber sido sentenciado a penas correccionales o aflictivas; certificado de nacimiento debidamente legalizado y certificado de los servicios militares (si los hubiesen prestado). Los militares en activo servicio presentarán certificado legalizado de nacimiento, copia certificada de buena conducta expedida por el Jefe que corresponda y copia certificada de su filiación y hoja de castigos. Los opositores que no obtengan plaza, quedarán sin derecho alguno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1919.

MIRANDA

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Señores.....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que el escribiente de 2.ª D. José Martínez Aznar, embarque en el acorazado *España*, en relevo del de igual clase D. Manuel Vila Cobas, que ha cumplido en 14 del actual dos años de destino en dicho buque.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Recompensas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Junta, se ha servido disponer se den las gracias en su real nombre al médico de Sanidad marítima del puerto de La Luz D. Eugenio Pastor, por la solícita asistencia que prestó a la dotación del cañonero *Infanta Isabel* durante la pasada epidemia gripal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1919.

MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por varios armadores y patrones de embarcaciones de pesca con el arte del «Bou», vecinos de Balerma, solicitando se les permita correr por todas aguas y que se les imponga la veda de 1.° de junio a 1.° de septiembre, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Pesca de Almería y el parecer de esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a las parejas del «Bou» de dicha provincia marítima para correr a tres millas de distancia de la costa, imponiéndoles la veda desde 1.° de mayo a 30 de septiembre, que establece la real orden de 28 de diciembre de 1899.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1919.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Almería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta elevada por la Junta provincial de Pesca de Almería, reglamentando la pesca con el arte «Mamparra» en dicha provincia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por esa Dirección general de Navegación y Pesca marítima, ha tenido a bien disponer que la pesca con el mencionado arte en la referida provincia se sujete a las reglas siguientes:

1.ª No se permitirá que la luz de gas acetileno empleado en estos artes tenga una intensidad superior a 150 bujías.

2.ª No se permitirá que las embarciones naveguen con luz encendida, se encenderá solamente en el lugar en que se dediquen a la pesca, y sólo podrá correr con la luz encendida a una distancia de 60 metros alrededor de la embarcación fondeada.

3.ª No se permitirá la pesca con luz en las horas en que los sardinales hagan su calada de prima y alba, esto es, antes de las ocho de la noche y después de las tres de la mañana.

4.ª Se guardará una distancia de 500 metros de los artes fijos y de los fondeados, con antelación a la llegada de las embarcaciones que se dedican a esta clase de pesca.

5.ª En las inmediaciones de las almadrabas no se pescará a menos distancia de 3 millas, estando estas caladas.

6.ª No se pescará con artes de luz a menor distancia de la costa cuya profundidad sea menor de 50 metros.

7.ª La altura de estos artes no alcanzará nunca la longitud de 50 metros.

8.ª Las dimensiones de la malla serán de 10 milímetros de lado, estando la red mojada.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1919.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Almería.

Imp. del Ministerio de Marina.